

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 8 de febrero de 2024**

RES. EX. N° **00335/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta el Sauce, mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2024, contenida en el expediente N° 590/2024; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 082/2024, de fecha 18 de enero de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.102 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.329 de 2018, N° 2.180 de 2019, N° E-2020-336 de 2020, N° E-2021-669 de 2021 y N° E-2023-081 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-081 de 2023, de este origen, se aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *El Sauce Sector B, Región de Coquimbo*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta el Sauce, y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta de fecha 15 de enero de 2024, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 082/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-081 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *El Sauce Sector B, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1.102 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta el Sauce, R.U.T. N° 65.325.370-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.081, de fecha 17 de septiembre de 2002, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones cooperativaelsalado@hotmail.com y jfruiz76@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



**JAVIER ANDRES RIVERA
VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura**

PSS/NLI/NVC

